

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"37.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA DIPUTACIONES DE CÓRDOBA Y VALENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS POR LA DANA DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN CARRETERAS PROVINCIALES DE LA DEMARCACIÓN DE ALZIRA (GEX 2025/11619).- Al pasar a tratar el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Presidencia, fechado el día 7 del mes de mayo en curso, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Examinado el Expediente sobre un Convenio de Cooperación Interadministrativa entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, para el proyecto **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS POR LA DANA DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN CARRETERAS PROVINCIALES DE LA DEMARCACIÓN DE ALZIRA"**, por la Jefa del Servicio de Presidencia se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que envía la Diputación de Valencia. En fecha de 10 de marzo de 2025 se realiza la apertura del expediente GEX 2025/11619 por el Servicio de Presidencia; en fecha 10 de abril de 2025, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 400.000,00 € a la Diputación de Valencia para el proyecto denominado *"Convenio Cooperación Interadministrativa entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia para la financiación de obras de emergencia para la reparación de daños catastróficos por la Dana de 29 de Octubre de 2024 en Carreteras Provinciales de la Demarcación de Alzira"*.

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría a la Diputación de Valencia para el proyecto ya citado que tiene un presupuesto total de 4.741.121,76 euros, aportando la Diputación de Córdoba 400.000,00€, que se imputaría a la aplicación presupuestaria **420.9421.761.00 "Convenio Diputación Valencia Ayuda por la Dana"** del actual Presupuesto de 2025.

El objeto de este convenio es articular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia, con la finalidad de instrumentar la concesión de una subvención directa a la Diputación de Valencia, por importe de 400.000,00€ para financiar parte de las «Obras necesarias para reparar los daños catastróficos ocasionados en las carreteras de la demarcación de Alzira por las extraordinarias lluvias caídas el día 29/10/2024», declaradas de emergencia por el Decreto núm. 13776, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Diputación de Valencia.

Según el anexo económico que se incluye en la memoria, aportada por la Diputación de Valencia, las obras incluidas en el convenio y su financiación sería la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS POR LA DANA DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN CARRETERAS PROVINCIALES. DEMARCACIÓN DE ALZIRA. (T-884-Az/O)

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Demarcación de Alzira			
CV-505	Alzira-Sueca	793.366,43 €	
CV-507	Acceso a Benicull de Xúquer	115.907,46 €	
CV-509	Sueca - Corbera	79.157,90 €	
CV-520	Sollana - Catadau (por Benifaió)	674.508,63 €	
CV-522	Guadassuar - Alginet	548.953,13 €	
CV-523	Guadassuar - Algemesí	449.876,06 €	
CV-525	Algemesí- Alginet	199.967,26 €	
CV-543	Acceso a Cogullada desde Alberic	428.331,32 €	
CV-544	Distribuidor de Masalavés	604.915,42 €	
CV-603	Cullera - Tavernes de la Valldigna	846.138,15 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA incluido)			4.741.121,76 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación de Córdoba	400.000,00 €
Diputación de Valencia	4.341.121,76 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.741.121,76 €

La Diputación de Valencia, junto a la memoria de solicitud de la subvención, aporta el contrato de obras de emergencia, firmado el 19 de noviembre de 2024, e información sobre la situación actual y soluciones propuestas para cada carretera.

La cláusula primera del contrato regula lo siguiente:

“Los principales daños a reparar en las carreteras provinciales de la demarcación de Alzira son los siguientes:

- Desestabilización y desprendimiento de taludes de desmonte y de terraplén.
- Aterramientos y roturas en muros de contención.
- Socavones, asientos y daños en el firme de plataforma.
- Aterramientos y desprendimientos de tierra en cunetas y obras de drenaje.
- Arrastres y aterramientos de tierras y rocas en plataforma.
- Descalzado de la plataforma de carretera por erosión de taludes de terraplén.
- Colmatación, aterramientos y socavaciones de obras de drenaje.
- Daños en sistemas de contención de obras de paso.
- Colmatación de mallas y sistemas dinámicos de sostenimiento.
- Rotura de sistemas de contención.

El importe inicial estimado de este contrato es de dos millones de euros (2.000.000,00 €) IVA incluido. No obstante, dicho importe se ajustará a las actuaciones que finalmente haya que realizar.”

Esta información está ampliada en la memoria aportada por la Diputación de Valencia:

“La inmensa magnitud de los daños, así como su gran dispersión territorial y las dificultades para poder identificar todos los daños sufridos y valorar el coste de su

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

reparación, motivaron que la estimación económica inicial se realizara en base únicamente al insuficiente conocimiento que se tenía en esos momentos de la totalidad de los daños existentes, estimándose el presupuesto inicial en 2.000.000 millones de euros IVA incluido.

La progresiva puesta en servicio del sistema viario y el avance de los trabajos ha permitido que, en estos momentos, se disponga de la completa información relativa a todos los daños sufridos en la red de carreteras de la Diputación de València, y se hayan realizado los trabajos técnicos de diseño y valoración económica de las soluciones constructivas necesarias para la reparación de los daños, estimándose que el presupuesto final del contrato de emergencia ascenderá a un total de 4.741.121,76 euros IVA INCLUIDO en la Demarcación de Alzira.”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Conservación y Explotación de la Diputación de Valencia, de 13 de marzo de 2025, donde justifica el importe de este presupuesto estimado, en orden a realizar la ampliación del contrato de emergencia.

De acuerdo con los antecedentes administrativos del contrato, el plazo de ejecución o temporalidad del proyecto se inició el 31 de octubre de 2024 y se estima que finalice el 31 de marzo de 2026.

TERCERO.- A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales, justificación recogida en el apartado segundo de la Memoria justificativa del convenio incluida en el expediente.

Queda acreditado en el expediente, mediante declaración responsable del representante de la Diputación de Valencia, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, ambas Diputaciones están legitimadas para ello.

El artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

Las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas se regulan, con carácter general, en el Capítulo III del Título III (arts. 143 a 154) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 144, apartado 1, letra d) de dicha Ley incluye, entre las técnicas a las que esas Administraciones pueden acudir para dar cumplimiento al principio de cooperación, “la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

En el ámbito de las Administraciones Locales, esta regulación de la cooperación interadministrativa, entre estas, y la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas tiene su concreción particular en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, recoge en su preámbulo lo siguiente:

“Tras la DANA, resulta imprescindible comenzar las labores de recuperación y reconstrucción de los territorios afectados, poniéndose de manifiesto en este contexto las dificultades existentes en España para atender las labores de reconstrucción ante situaciones de emergencia civil, en las que es fundamental el papel a desarrollar por los Ayuntamientos, dada su condición de administración pública más próxima a la ciudadanía.

Dentro de este marco, ante las dificultades de aplicación que se han producido en algunas entidades locales para poder realizar actuaciones de cooperación con los municipios afectados dirigidas a la reparación de los gravísimos daños producidos y con la finalidad de aportar una mayor seguridad jurídica y claridad en el funcionamiento de las corporaciones locales, se propone la adición de un apartado cuarto del artículo 57 de la LRBRL, para dar cobertura legal a estas actuaciones de cooperación a las administraciones afectadas en las circunstancias excepcionales mencionadas”.

La modificación introducida tiene el siguiente literal:

“4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad”.

Mediante esta modificación de la LRBRL, en esencia, se viene a concretar, para el ámbito de las relaciones de cooperación interadministrativa entre Entidades Locales, y para situaciones de emergencia civil ocasionadas por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana que causen graves daños, lo ya establecido en el art. 144.1,d) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La novedad que supone esta modificación legislativa consiste en que, en esas situaciones, la posibilidad de que una Entidad Local preste sus medios materiales, económicos o personales a otra u otras Entidades Locales afectadas gravemente por la catástrofe o acción humana causante de la emergencia social, se limita a las Entidades Locales que cumplan con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Según informe emitido por la Intervención de esta diputación, de fecha 30 de diciembre de 2024, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y financiera del Presupuesto del ejercicio 2025, la Diputación de Córdoba cumple con ambos objetivos.

Por tratarse ésta de una de las técnicas de cooperación recogidas en los artículos 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, la prestación de esos medios requerirá la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

aceptación expresa de las partes (de la Entidad Local prestadora y de la prestataria) formulada en acuerdos de órganos de cooperación (caso de que estén constituidos o se constituyan al efecto) o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 4.1) que “los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad”.

Asimismo, el artículo 4.4), dispone que “Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas”.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la aplicación presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El desarrollo de este proyecto persigue el interés público general y el principio de solidaridad, esta circunstancia justifica la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, es decir concurrencia competitiva, ya que su excepcionalidad no sólo es aplicable al objeto del convenio sino también al sujeto beneficiario.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del proyecto a subvencionar.

El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, ambos Presidentes están plenamente capacitados para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) y Art.57 de la LRRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en sus Anexos, se especifica el Presupuesto de la actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2025), así como la memoria del proyecto presentada por la Diputación de Valencia.

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP nº 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

NOVENO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.”

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Diputación de Valencia una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 400.000,00 €, (Cuatrocientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9421.761.00 “*Convenio Diputación Valencia Ayuda por la Dana*” del actual Presupuesto de 2025. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interadministrativa entre la Diputación de Córdoba y la Diputación de Valencia con sus anexos, que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, y el Presidente de la Diputación de Valencia, en representación de la misma, texto adecuado a la Base 28 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2025, cuyo contenido se recoge en el expediente.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-05-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-05-2025

Código seguro verificación (CSV) DE9B 31E2 6133 EDE3 93AD



DE9B31E26133EDE393AD